Cedula de su alteza para que pague a lope çapata su salario de corregidor de todo el tiempo que estuvo absente en el capitulo

Al rey

Conçejos justiçia regidores caualleros escuderos oficiales y omes buenos de las çibdades de murçia y lorca y cartajena por que el conçejo lope çapata corregidor de las dichas çibdades vino por mi mandado a mi corte para lo del capitulo de la orden de santiago que mande celebrar y se a ocupado en ello y en otras cosas conplideras a mi seruiçio hasta agora de cuya causa no a podido yr al dicho ofiçio por ende yo vos mando que le hagays pagar su salario que a de auer con el dicho ofiçio de todo el tiempo que a estado absente de las dichas çibdades desde que vino al dicho capitulo fasta agora bien asi como si en ellas ouiera residido y no fagades ende al fecha en madrid a tres dias del mes de abril de mill y quinientos y diez años yo el rey por mandado de su alteza lope ruiz

Primero del corregimiento del señor lope çapata del año de mill e quinientos

Doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon de granada de toledo de galizia de galizia de sevilla de cordoua de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano prençesa de aragon e de las dos sicilias de jherusalem archiduquesa de austria duquesa de borgoña e de brabante e de condesa de flandes e de tirol e de señora de vizcaya e de molina e de vos al conçejo justiçia regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la çibdad de murçia salud e gracia sepades que yo entendiendo se a cumplido en mi seruiçio e a la execuçion de la justiçia e a la paz e sosiego de la dicha çibdad e vezindad el oficio de corregimiento con la justiçia e jurisdiçion çiuil e criminal a con los oficios de alcaldias e alguazilazgo della por tiempo de un año a lope çapata para que lo tuviese a usar dellos por si e por su lugarteniente con çiertos mrs de salario cada un dia con el dicho ofiçio e con otros poderes segund que esto e otras cosas mas largamente se contiene en mi carta de poder que para usar del dicho oficio le ove mandado dar a el qual dicho tiempo de un año a cumplido e se a cumplido presto a porque a mi seruiçio cumple que el dicho lope çapata tenga al dicho ofiçio de corregimiento por tiempo de otro año a menos que tomen mi cuenta a voluntad fuere mi cuenta de le proueer del dicho oficio de corregimiento por el dicho tiempo el qual es mi cuenta e voluntad de mandar que use del dicho oficio de la dicha çibdad e de los dichos oficios de alcaldias e alguazilazgo de la dicha çibdad los quales durante el dicho tiempo pueda usar y exerçer por si e por sus oficiales e lugarteniente segund a por la forma e manera que a sido aqui lo a usado y exerçido segund que en la dicha mi primera carta le dio poder para lo usar y exerçer porque vos mando a todos e a cada uno de vos que siendo cumplido el dicho tiempo del dicho un año primero porque asi al dicho lope çapata fuesen por corregidor que luego vista esta mi carta sin otra luenga ni tardança ni dilaçion alguna sin mas requerir ni consultar ni esperar otra mi carta ni mandamiento ni segunda ni tercera ni sobre dende en adelante fasta otro año cumplido primero siguiente o menos si mi cuenta fuere ayades e ayades por mi juez e corregidor al dicho lope çapata e le dexeis y consintades libremente usar del dicho oficio de corregimiento e de los dichos oficios de justiçia e jurisdiçion çiuil e criminal de la dicha çibdad por si e por sus oficiales e lugarteniente los quales pueda quitar e admouer y poner e sus fagar otros o otros en su lugar e cumplir y executar en la dicha çibdad y su tierra la dicha mi justiçia e punir e castigar los delitos e hazer e hagan todas las otras cosas e cada una dellas contenidas en la dicha mi primera carta de corregimiento que le yo asy